

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Profesorado.—Orden de 5 de mayo de 1944 por la que se nombran Profesores para el curso de especialización en Transmisiones.—Página 574.

Concurso para ascenso a Fogoneros.—Orden de 5 de mayo de 1944 por la que se abre concurso entre Aprendices Fogoneros para ascenso a Fogoneros.—Pág. 574.

Licencias.—Orden de 5 de mayo de 1944 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Caballero

Aspirante de cuarto curso D. Manuel Derqui Martos.—Página 574.

Licencias.—Orden de 5 de mayo de 1944 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Caballero Aspirante de tercer curso D. Alfonso Díez Muntaner.—Páginas 574 y 575.

INSTITUTO OCEANOGRAFICO

Destinos.—Orden de 5 de mayo de 1944 por la que se dispone pase destinado a los Laboratorios Centrales en Madrid D. Luis Alaejos Sanz.—Página 575.

REQUISITORIAS — EDICTOS



ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Profesorado.—Para el desarrollo del curso de especialización en Transmisiones que, para Oficiales, ha de efectuarse en Madrid, se nombra al personal docente que a continuación se expresa:

Director.

Capitán de Navío D. José María Crespo Herrero.

Profesores.

Capitán de Corbeta D. Antonio Capilla Revuelta.

Capitán de Corbeta D. Manuel Cervera Cabello.

Capitán de Corbeta D. Antonio Pasquín Dabán.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Concurso para ascenso a Fogoneros.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento orgánico del Personal de Marinería y Fogoneros, aprobado por Decreto de 16 de octubre de 1942 (D. O. núm. 238), se abre concurso entre Aprendices Fogoneros para ascenso a Fogoneros, con arreglo a las siguientes normas:

1.^a Los Comandantes de los buques donde existan Aprendices Fogoneros podrán proponer para Fogoneros a los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Aptitud física exigida a los Marineros voluntarios, que se justificará con acta de reconocimiento médico.

b) Un año de embarco con trescientas horas de hornos encendidos, como Aprendiz Fogonero; de este tiempo, nueve meses, como mínimo, en buques con calderas a petróleo, con doscientas horas de hornos encendidos, lo que se justificará con certificado de Detall.

c) Informe favorable del Segundo Comandante, que oirá a este fin al Jefe del Servicio de Máquinas.

d) Haberse comprometido por escrito a servir en la Marina durante una campaña de cuatro años, a partir de la fecha de ingreso en el servicio, caso de ser nombrado Fogonero.

e) Aprobar el examen de aptitud profesional, que tendrá lugar en los buques de su destino, con arreglo al programa aprobado por Orden ministerial de 8 de abril de 1942 (D. O. núm. 80), ante un Tribunal, del que forme parte el Jefe del Servicio de Má-

quinas y el Oficial de su Brigada, que será presidido por el Segundo Comandante del buque. El acta de examen se unirá a la documentación.

2.^a Las propuestas a que se refiere la norma primera, con informe personal de los concursantes, acerca de los que el Comandante crea conveniente hacer observaciones, se elevarán, por conducto reglamentario, a la Jefatura de Instrucción.

3.^a El plazo de admisión de propuestas en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 20 de junio próximo.

4.^a La Jefatura de Instrucción seleccionará las propuestas y comunicará al Servicio de Personal la relación de los seleccionados, acompañando los expedientes correspondientes para su archivo. Por este Servicio se extenderán los nombramientos y se enviarán a los destinos para su entrega a los interesados.

5.^a Los que hayan resultado "aptos" en la prueba fijada en el apartado e) de la norma 1.^a y no sean nombrados Fogoneros, podrán presentarse a otro concurso sin necesidad de nuevo examen, bastando para ello la propuesta del Comandante y su informe, caso de no haber sido ya licenciados. Los que resulten "no aptos" en la prueba citada habrán de sufrir nuevo examen al efectuarse otro concurso.

6.^a Los que, reuniendo las condiciones fijadas en la norma primera en sus apartados a) y b), no soliciten tomar parte en este concurso, se entiende que renuncian a seguir en la Marina y serán licenciados al finalizar su campaña forzosa o voluntaria. Los expedientes personales de estos individuos serán archivados.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Licencias.—Como comprendido en el artículo 165 del vigente Reglamento de la Escuela Naval Militar, se concede prórroga de dos meses a la licencia por enfermo que por Orden ministerial de 12 de marzo de 1944 (D. O. núm. 66), le fué concedida al Caballero Aspirante de cuarto curso D. Manuel Derqui Martos.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

— Como comprendido en el artículo 165 del vigente Reglamento de la Escuela Naval Militar se concede prórroga de dos meses a la licencia por enfermo que por Orden ministerial de 12 de febrero

de 1944 (D. O. núm. 39), le fué concedida al Caballero Aspirante de tercer curso D. Alfonso Díez Muntaner.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO

Destinos.—De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía, este Ministerio ha dispuesto que el Director de Laboratorio de dicho Instituto, D. Luis Alaejos Sanz, pase destinado a los Laboratorios Centrales en Madrid.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

MORENO

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Español de Oceanografía.
Sres. ...

REQUISITORIAS

Don Alfredo Porto Armario, Capitán de Infantería de Marina y Juez permanente de la Base Naval de Canarias.

Por la presente Requisitoria se cita, llama y emplaza a José M. Machín Luzardo, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Ursula, natural de Las Palmas, de profesión Fogonero, de estado civil soltero, inscripto en Marina al folio 51 de 1922 del Trozo de Las Palmas.

Procesado en la causa número 45 de 1944, por desertión del vapor español *Monte Incharta*, en el puerto de Buenos Aires, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ramo y de la que se fije en el tablón de edictos de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia, ante este Juzgado permanente, sito en la Comandancia General de la Base Naval de Canarias, y de no verificarlo, será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a las Autoridades, civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por su mandato, el Secretario, *José Cuéllar Garfía*.

EDICTOS

Don Manuel Romero Hume, Teniente de Navío de la R. N. M., Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de La Línea de la Concepción y del expediente instruido para acreditar la pérdida de la Libreta de inscripción marítima y Licencia absoluta del inscripto del Trozo de Algeciras Juan Ortiga López, folio 55 del año 1938.

Hago saber: Que justificado dicho extravío y declarados nulos y sin valor alguno dichos documentos, se hace saber así, y se advierte a las personas que lo posean la obligación en que se encuentran de hacer entrega de los mismos, y que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Puente Mayorga, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente de Navío de la R. N. M., Juez instructor, *Manuel Romero*.

Don Manuel Romero Hume, Teniente de Navío de la R. N. M., Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de La Línea de la Concepción y del expediente instruido para acreditar la pérdida del Título de propiedad de la embarcación nombrada *Francisca*, folio 1.043 de la tercera Lista de Algeciras.

Hago saber: Que justificado dicho extravío y declarado nulo y sin valor alguno dicho documento, se hace saber así, y se advierte a la persona que lo posea la obligación en que se encuentra de hacer entrega del mismo, y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Puente Mayorga, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Teniente de Navío de la R. N. M., Juez instructor, *Manuel Romero*.

Don Anatolio Jerez Veguero, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Lanzarote.

Hago saber: Que en la fecha se ha expedido duplicado de la Libreta de inscripción marítima a Antonio Márquez Pérez, folio 30 de 1904 de Lanzarote, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de febrero de 1941, por lo que queda nula y sin valor ni efecto alguno su anterior, y se advierte a la persona que la tenga en su poder o la hallare, deberá entregarla a las Autoridades de Marina para no incurrir en responsabilidad.

Arrecife, 27 de abril de 1944.—El Ayudante Militar de Marina, *Anatolio Jerez*.

COMPañÍA EUSKALDUNA

de CONSTRUCCION

Y
R
E
P
A
R
A
C
I
O
N

DOMICILIO SOCIAL:
Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 2
B I L B A O



Talleres en
OLAVEAGA (Bilbao)
VILLVERDE BAJO (Madrid)
y ELORRIETA (Bilbao)

ACTIVIDADES:
Construcción y reparación de buques.-Construcción
y reparación de material ferroviario.-Construcciones
mecánicas y metálicas de todas clases.-Fundición de
hierros y aceros, etc., etc.

de BUQUES